

#### G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

#### Resolución

	m	

Referencia: EX-2021-10747616-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-10747616-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la reglamentación del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses" que fuera aprobado por Decreto 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG), y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) se aprobó el "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses" destinado a los diarios y periódicos impresos de la Provincia de Buenos Aires, de cualquier forma jurídica, con una antigüedad de publicación demostrable mínima de quince (15) años, cuya estructura organizacional se encuentre formalizada o se corresponda con el giro de las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), que se encuentren radicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y que reúnan las condiciones y requisitos que reglamentariamente defina la autoridad de aplicación;

Que el citado Anexo Único establece los objetivos del programa, sus destinatarios, alcances, beneficios y obligaciones de los beneficiarios, acciones de implementación y destinos para los cuales los fondos del programa no pueden ser empleados;

Que, en ese sentido, se designó a el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación del programa creado y se determinó la intervención previa del Ministerio de Comunicación Pública en el otorgamiento del beneficio;

Que, a su vez, se establece que el Ministerio de Comunicación Pública debe -entre otras acciones-, señalar las pautas y actividades a cumplir por los beneficiarios en carácter de contraprestación e intervenir en la

evaluación y control de dichas obligaciones;

Que a efectos de llevar a cabo los objetivos del programa contenido en el Anexo Único del Decreto N° 76/2021 resulta necesario suscribir un protocolo de actuación reglamentario de la normativa que dio nacimiento al "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses";

Que ha tomado intervención el Ministerio de Comunicación Pública en los términos del artículo 5° del Anexo Único;

Que han tomado la intervención de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 76/2021;

Por ello,

# EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Protocolo de actuación del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses" dispuesto por el Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 76/2021, el que como Anexo I (IF-2021-10886417-GDEBA-DPDPMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar los Anexos II (IF-2021-10886356-GDEBA-DPDPMPCEITGP), III (IF-2021-12986923-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), IV (IF-2021-10886311-GDEBA-DPDPMPCEITGP), y V (IF2021-10886290-GDEBA-DPDPMPCEITGP), cuyo contenido hace a la implementación del programa y forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que el programa que se aprueba por el presente requiere una inversión de hasta pesos cien millones (\$ 100.000.000.-), la que será financiada con los recursos asignados a la Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, conforme al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio Administrativo - Financiero 2021, según la Ley N° 15.225 su Decreto Reglamentario N° 1248/20 y erogada de acuerdo al procedimiento administrativo vigente.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, enviar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo.